

ciales, á parte de la mejora á que se ha referido el Sr. Gobernador, y que en nombre del pueblo le suplicaba se sirva acordar lo conveniente para su pronta realizacion, son las siguientes: 1.^a Que se decida una cuestion de límites que hay pendiente con la ciudad de Dr. Arroyo, reconociendo las justas pretensiones de este municipio. 2.^a Que se conceda á Mier y Noriega un ensanche de jurisdiccion sobre una pequeña extension de terreno que reconoce Dr. Arroyo y que mas conviene á esta Villa, cuyo terreno, se halla comprendido dentro de los siguientes límites: Puerto de la carne, Lagunilla de los Castillos, Puerto del Aire, Las Catorce y Rancho Nuevo.—El Sr. Gobernador contestó: que no tiene conocimiento del expediente que se haya formado con motivo de la cuestion de límites á que se alude; pero que procurará inquirir su paradero para resolverlo como lo creyere de justicia, y que respecto de ensanche de jurisdiccion, solo al S. Congreso toca conocer de ese asunto, y á él puede dirigirse el Ayuntamiento; bajo el concepto de que el Gobierno apoyará su solicitud, si enterado plenamente de los fundamentos de ella, la juzga atendible.—Manifestó ademas el Sr. Gobernador, que creía conveniente que el Ayuntamiento se dirigiera al mismo S. Congreso, solicitando que se le mande pagar por entero y no parcialmente la cantidad que el Estado adeuda á esta Villa, por derechos de herencia transversal de la Sra. Perez Galvez, para que puesta á interes esa cantidad, se atienda con sus réditos al ramo de instruccion á que está destinada, y no disminuyéndola como necesariamente sucederá percibiendola en abonos de veinticinco pesos segun se ha mandado pagar; y finalmente, el mismo Sr. Gobernador llamó la atencion del R. Ayuntamiento, sobre que en la acta anterior se acordó con motivo de la queja de un particular, relativa á haberse obstruido un arroyo por donde pasa agua que tiene derecho de disfrutar, que se nombre una comision que divida equitativamente dicha agua, separando los obstáculos que se hayan puesto, y llamó la atencion; para manifestar que tales gestiones de parte de esta Corporacion deben ser meramente conciliatorias, y no aventurarse á herir derechos de particulares, adoptando resoluciones con que no queden conformes los interesados y que puedan dar márgen á litigios ruinosos para el municipio.—En seguida, y por no haber habido ya de que tratar, se levantó la sesion, á que concurrieron los CC. Febronio López, Regidor 2.^o, Jesus Ibarra, Regidor 3.^o, Baltazar Sanchez, Regidor 5.^o, Leonides Gonzalez, Regidor 6.^o y Antonio Cruz, Síndico Procurador 2.^o, quienes firmaron en union del Sr. Gobernador y el Sr. Alcalde 1.^o para constancia, así como tambien el secretario que da fé.—Viviano L. Villareal.—Severo López.—Febronio López.—Jesus Ibarra.—Baltazar Sanchez.—Leonides Gonzalez.—Antonio Cruz.—José Inés Euresti, secretario.

Es copia que certifico, sacada de su original, que obra en el libro de actas respectivo.

Mier y Noriega, Julio 14 de 1880.—Severo López.—José Inés Euresti, secretario.

ACTA NUM. 10.

ZARAGOZA.

Juzgado 1.^o de la Villa de Zaragoza.—Sesion extraordinaria del diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—En la Villa de Zaragoza, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala de Ayuntamiento

el Sr. Gobernador constitucional, el C. Alcalde 1.^o propietario y demás personas que forman la Corporacion Municipal, y presentes tambien el Sr. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, el Juez 2.^o local y el Tesorero Municipal de dicha Villa, se dió cuenta con la acta anterior y sin discusion fué aprobada.—En seguida, habiendo manifestado la Secretaría no haber negocio alguno pendiente de acuerdo, el Sr. Gobernador tomó la palabra y explicó el objeto de su visita oficial á esta Villa, como á los demás pueblos que ha recorrido ya, cuyo objeto se reduce á procurar cerciorarse de las necesidades de cada Municipio, de las mejoras que es posible introducir en ellos y del estado que guarde la administracion de sus respectivas rentas, para lo que espera que esta Corporacion le ministre los informes necesarios á cerca de tales puntos, proponiéndole á la vez los medios que crea oportunos para conseguir el adelanto y progreso de este pueblo, segura de que el Gobierno, animado como se halla de los mejores deseos en ese particular, dictará cuantas medidas se hallen en sus facultades y hasta ocurrirá á la H. Legislatura si fuere necesario.—El C. Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento dieron los informes pedidos por el Sr. Gobernador en el ramo de hacienda, presentando el primero los libros de ingresos y egresos que lleva en el corriente año, haciendo notar: que aunque hasta la fecha se han estado pagando con regularidad los sueldos de los empleados y cubriéndose los gastos extraordinarios mas precisos, puede haber dentro del año un período de tiempo mas ó menos largo en que algunos ramos que forman la principal parte de los fondos municipales nada produzcan, porque el ingreso que causan es meramente eventual; y como está próxima la apertura de la escuela de niñas de esta Villa, segun se ha manifestado en la acta anterior, aumentados los gastos ordinarios del municipio con el sueldo de la señora preceptora, se hace indispensable acrecer sus rentas.—Enterado de estos informes el mismo Sr. Gobernador, indicó: que ya que por las circunstancias especiales de este pueblo, no son de cobrarse algunos de los impuestos que establece la ley de hacienda municipal vigente, ni tampoco pension alguna á los vecinos de mas comodidad para subvenir al pago de sueldos de los preceptores, conviene, como está acordado en la acta que se acaba de aprobar, que sin demora se haga formalmente la representacion relativa al S. Congreso del Estado, sobre que se decrete el pago de lo que se adeuda á esta municipalidad, por derechos de herencia transversal que cubrieron los sucesores de la finada Sra. Perez Galvez, para atender con los réditos á la educacion de la juventud de ambos sexos, cuya peticion será debidamente apoyada por el Ejecutivo.—Acto continuo, el C. Alcalde 1.^o manifestó: que estando pendientes muchas mejoras materiales, como la construccion de casas consistoriales, edificio para establecimiento de instruccion primaria, cárcel, recomposicion del cementerio y otras, era conveniente que el pueblo por medio de sus representantes, dispusiera de los terrenos que hace tiempo le tiene cedidos el Supremo Gobierno Nacional, para venderlos, y con el producto llevar á pronto término dichas mejoras: que aunque D. Andres Anaya celebró contrato de construir los edificios mencionados en cambio de seis sitios de ganado mayor de tales terrenos, no ha cumplido ésto, y por ello espera, que el Gobierno disponga que el contratista dé principio á la obra ú otra persona que interese al contrato, ó que el mismo Ayuntamiento sea quién se encargue de tales construcciones que son de absoluta necesidad.—El Sr. Gobernador expuso: que estando comisionado

el Gobierno del Estado para hacer la distribucion de los terrenos que aún no se han repartido de los cedidos á la Nacion por la Sra. Perez Galvez, de los que han correspondido diez sitios á esta Villa; aunque ya sabia que el Sr. Andres Anaya habia celebrado el contrato á que se alude, y éste habia procurado autorizacion para principiar la obra estipulada, no obstante de haberse vencido el plazo que se fijó en tal contrato, el Gobierno no quizo dictar providencia alguna en este sentido, porque ántes creyó oportuno oír el parecer del Ayuntamiento sobre la conveniencia ó inconveniencia de ese compromiso, lo cual esperaba hacer en esta visita, y al efecto desea que los señores municipales, que conocen perfectamente bien las bases pactadas por el Sr. Anaya, deliberen sobre si el terreno dado en cambio de la obra sea justo pago de ella, ó por el contrario, sea muy excesivo, para obrar como crea mas favorable á los intereses de esta Villa.—Los miembros de la R. Corporacion unánimes manifestaron en el acto, que consideraban justamente compensada la obra que se ha comprometido á hacer el Sr. Anaya, y esperaban que se le excitara á principiarla y concluirla en el término mas breve que sea posible, por los perjuicios que de lo contrario seguiría resintiéndose el municipio.—Por último, ya para levantarse la sesion, hizo el Sr. Gobernador muy especiales recomendaciones á los señores municipales, sobre que se atienda debidamente el ramo de la instruccion primaria, sobre que se procure conservar tan inalterables como hasta hoy, el orden y la paz pública, olvidándose rencores y rencillas particulares, que hayan quedado como huellas de las cuestiones políticas que ha sostenido el país para conquistar los principios que nos rigen, en las que ha tomado participio el Estado y se han distinguido los vecinos de este pueblo; y finalmente, sobre que no se imponga un gran número de cuotas municipales, limitándose á cobrar, aunque se aumenten los impuestos que hay establecidos en esta Villa, por los ramos que constituyen la hacienda municipal, segun la ley vigente, pues lo contrario será cerrar la puerta al comercio y á la inmigracion, que merecen ser fomentados especialmente, así como lo demas que ha recomendado, con tanta mas razon, cuanto que, colocado este municipio como algunos otros de esta línea á las fronteras de Tamaulipas y San Luis Potosí, por honor propio, y por conservar la buena reputacion de que siempre ha gozado el Estado á que pertenece, debe procurar aparecer ante ellos, como un modelo principalmente de moralidad.—Se levantó la sesion, por no haber habido mas asunto de que tratar, asentándose la presente acta para constancia; doy fé.—V. L. Villareal.—Leocadio Camero.—Inés Aguilar.—Isidro Camero.—Manuel Puente.—Victoriano Castillo, secretario.—Rúbricas.”

Es copia que certifico. Zaragoza, Julio 18 de 1880.—*Leocadio Camero*.—*Victoriano Castillo*, secretario.

ACTA NUM. 11.

ARAMBERRI.

Juzgado 1º constitucional de Aramberri.—Sesion extraordinaria del dia 19 de Julio de 1880.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—En la Villa de Aramberri, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los diez y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala de acuerdos del R. Ayuntamien-

to, á las cuatro y media de la tarde, el Sr. Gobernador constitucional, el Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno, el C. Alcalde 1º y demas miembros de la R. Corporacion, despues de abrirse la sesion con las formalidades de reglamento, y de haberse manifestado por la Secretaría estar aprobada la acta de la anterior, el Sr. Gobernador manifestó el objeto de su visita oficial á esta Villa, explicando la razon de la prescripcion constitucional que establece la obligacion de practicarla á todos los pueblos del Estado, así como la de la que lo autoriza para ejercer una superior inspeccion sobre la hacienda de cada municipio.—En consecuencia de esto, pidió los respectivos informes sobre el estado que actualmente guardan los ramos de la administracion municipal, sobre el monto del presupuesto de egresos, la suma total de los ingresos establecidos, y qué rentas los causan de las que señala la ley de hacienda, y en fin, sobre todo el régimen interior que se observe en este pueblo; suplicando á los señores municipales se sirvan hacerle presente las necesidades de él, las mejoras que creyeran deber introducir, proponiendo los medios que consideren á propósito, ya para remediar aquello, ó ya para conseguir éstas.—El Tesorero municipal y el Secretario de la Corporacion, estuvieron dando los informes que les fueron sucesivamente pedidos, y el Sr. Alcalde 1º presentó un informe que fué leído por la Secretaría, y textualmente dice:—“Informe que el que suscribe, como Alcalde 1º de esta Villa, y Presidente del Ayuntamiento, presenta al Superior Gobierno en la visita hecha á la misma, de los negocios urgentes y que son necesarios á esta poblacion.—1º Que resultando en la lista de adeudos de contingente pasada por el H. Congreso, en abono de mayor cantidad que se adeuda al municipio por el Estado, una baja de seiscientos treinta y un peso tres octavos reales, por estar incobrable, en virtud de que los deudores están en la insolvencia, como son el adeudo de Nicolás Porras, por no poder pagar mas de ciento cincuenta pesos á lo mas, segun lo que éste posee, como es su casa habitacion, y un terreno inútil y laderoso, y otros adeudos de otros individuos que tiene en su contra, por haber muerto unos y otros estar insolventes; que por lo mismo, el Ayuntamiento suplica se den de baja y se le reconozca la suma indicada.—2º Que como en la ley de hacienda municipal ha habido una baja de consideracion en los ramos que las anteriores cedian á favor de los municipios, el Ayuntamiento que presido, desea que se acuerden por el H. Congreso otros que puedan cubrir los gastos públicos, como los de la instruccion primaria no considerados en la ley vigente, como son los que corresponden á la cotizacion de individuos que aunque no tengan niños en las escuelas se les imponga, con solo que tengan un mediano modo de reportarlos.—3º Que así mismo se le pague al municipio el adeudo que el Estado le ha reconocido para poder atender en parte á los gastos, para el pago del sueldo de los empleados que actualmente tiene el Ayuntamiento, y otros que son precisos para la administracion, como son, un escribiente á lo ménos para los Juzgados locales, y uno ó dos policías urbanos para guardar el orden público en esta Villa.—4º Que tambien el Ayuntamiento pide que se le den facultades para poder imponer cuotas á los ciudadanos de mas posibles, así de la poblacion, como dentro del municipio, para llevar á cabo la obra de suma importancia para el engrandecimiento de la poblacion, en el camino carretero que la ponga en contacto con las del interior; ó que de las rentas del Estado, se le imparta una subvencion de quinientos pesos á lo ménos.—5º Que tambien cree necesario se venda el

